



Congreso de los Diputados

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN COLECTIVA (AUTOSERVICIOS), CAFETERÍAS, RESTAURANTE Y MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

- **Procedimiento abierto**
- **Varios criterios de adjudicación**



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN COLECTIVA (AUTOSERVICIOS), CAFETERÍAS, RESTAURANTE Y MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

1. ÍNDICE

1. ÍNDICE.....	2
2. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.....	5
CLAUSULADO.....	35
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	35
Cláusula 1ª. Objeto del contrato	35
Cláusula 2ª. Régimen jurídico del contrato	35
Cláusula 3ª. Aplicación de la LCSP	36
Cláusula 4ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación	36
Cláusula 5ª. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato	36
Cláusula 6ª. Existencia de crédito	37
Cláusula 7ª. Plazo de ejecución, plazo de duración y prórroga	37
Cláusula 8ª. Seguimiento y control, responsable del contrato, publicidad e información.	37
Cláusula 9ª. Capacidad para contratar	38
Cláusula 10ª. Presentación de ofertas.....	39
Cláusula 11ª. Forma y contenido de las proposiciones.....	41
Cláusula 12ª. Examen de las proposiciones.....	53
Cláusula 13ª. Criterios de adjudicación	54
Cláusula 14ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación	56
Cláusula 15ª. Clasificación de ofertas y adjudicación	56
Cláusula 16ª. Garantía definitiva y complementaria	58
Cláusula 17ª. Formalización del contrato.....	58



CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	59
Cláusula 18ª. Lugar de ejecución.	59
Cláusula 19ª. Ejecución del contrato	59
Cláusula 20ª. Documentos que revisten carácter contractual.....	60
Cláusula 21ª. Dirección y supervisión del contrato	60
Cláusula 22ª. Condiciones especiales de ejecución.	60
Cláusula 23ª. Prórroga de la prestación al vencimiento del contrato	61
Cláusula 24ª. Riesgo y ventura	61
Cláusula 25ª. Responsabilidad del contratista.....	61
Cláusula 26ª. Seguros	61
Cláusula 27ª. Penalidades.....	61
Cláusula 28ª. Modificación del contrato.....	62
Cláusula 29ª. Cesión del contrato.....	62
Cláusula 30ª. Subcontratación	62
Cláusula 31ª. Resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios	63
Cláusula 32ª. Plazo de garantía	64
CAPÍTULO III – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	64
Cláusula 33ª. Abono del canon y de los servicios de atención parlamentaria	64
Cláusula 34ª. Revisión del precio	65
Cláusula 35ª. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	65
Cláusula 36ª. Obligaciones laborales y sociales del contratista.....	66
Cláusula 37ª. Deber de confidencialidad.	66
Cláusula 38ª. Protección de datos de carácter personal.....	67
Cláusula 39ª. Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.	68
Cláusula 40ª. Prerrogativas y recursos.....	69
ANEXOS	70
ANEXO I - MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA	71
ANEXO II.A - MODELO DE AVAL (artículo 108 de la LCSP)	72
ANEXO II.B - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	73
ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN	74
ANEXO IV - MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE U.T.E.	90



ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN DE PYME Y DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO	91
ANEXO VI – MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO	92
ANEXO VII - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	93
ANEXO VIII - DECLARACIÓN RELATIVA A LOS PRINCIPALES SERVICIOS EFECTUADOS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS	94
ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	95
ANEXO X - MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A AQUELLOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	96



2. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. DATOS BÁSICOS

Administración contratante: CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dirección del Perfil del contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8LvmH34PBYABPRBxZ4nJ%2Fq%3D%3D>

Dirección responsable del contrato: Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones

Contacto: Departamento de Proyectos

Dirección postal: c/ Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Dirección de correo electrónico: infraestructuras.contratacion@congreso.es

Teléfono: 91390 78 60

No utilización de medios electrónicos:

A día de hoy no se está en disposición de cumplir lo indicado en la Disposición Adicional 15 LCSP por falta de infraestructura electrónica por lo que nos acogemos a lo previsto en la Disposición Adicional 15, apartado 3, letra c) que dice lo siguiente: "El órgano de contratación no está obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas: "c) cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación." Las comunicaciones y notificaciones se realizarán en la forma prevista en el Pliego de cláusulas administrativas.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Servicios de restauración colectiva (mediante autoservicios), el restaurante, las cafeterías (incluidos los servicios de atención parlamentaria y, en su caso, los servicios institucionales y protocolarios) y las máquinas de venta automática (vending), todo ello en los edificios del Congreso de los Diputados así como en la vivienda institucional.

A cambio de un canon de explotación por los servicios enumerados en el párrafo anterior, el contratista asume todos los gastos de explotación que debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y salarios del personal subrogable en el contrato de acuerdo con el convenio colectivo del sector, así como todos los factores de valoración, excesos de consumos y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA.

La descripción, características y forma de llevar a cabo el servicio por el adjudicatario se encuentran definidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Regulación armonizada : Sí / No



Código CPV: La codificación correspondiente de la nomenclatura de la CPV es la siguiente:

55300000-3 Servicios de restaurante y suministro de comida

55300000-2 Servicios de cafetería

3. DIVISIÓN EN LOTES (artículo 99 LCSP)

- No es posible;
 - La naturaleza o el objeto del contrato no lo permiten [artículo 99.3 LCSP].
 - Otra causa (*especificar*)

- Sí es posible; pero no se divide en lotes.

Justificación:

- La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia [artículo 99.3.a) LCSP].
 - La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta o pone en riesgo su correcta ejecución, ya sea desde el punto de vista técnico o por la naturaleza de su objeto [artículo 99.3.b) LCSP]. En este caso se completará la justificación en el expediente.
 - Otra causa: (*especificar*)
- Sí es posible; y se divide en lotes.

Identificación de los lotes e importe correspondiente a cada lote:

- Los licitadores pueden presentarse a todos o a cualquiera de los lotes:

- Sí.
- No. (*especificar nº de lotes*)

- Queda limitado el número de lotes que puede adjudicarse a cada licitador:

- Sí. (*especificar nº de lotes*)
- No.

- Se debe presentar una declaración responsable por cada lote al variar los requisitos de solvencia exigidos para cada uno:

- Sí.
- No.



4. NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

La necesidad administrativa que se pretende satisfacer mediante el presente es la prestación de servicios de restauración individual y colectiva, según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Congreso de los Diputados no dispone de medios adecuados y suficientes para la ejecución del objeto del presente contrato.

5. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Abierto a tenor de lo previsto en el artículo 156 LCSP.

Ordinario

Urgente (Se acompañará la correspondiente declaración de urgencia). En este caso, los plazos mencionados en este pliego para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, con las excepciones previstas en el artículo 119.2 de la LCSP.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES

6.1. Presupuesto base de licitación (artículo 100 LCSP)

	Importe (€)
Importe sin IVA:	3.930.124,60 €
IVA (10 %):	393.012,46 €
Presupuesto base de licitación:	4.323.137,06 €

- El presupuesto de licitación está compuesto por una única cantidad que corresponde a un canon fijo para cada anualidad en concepto de puesta en marcha de la explotación y mantenimiento básico del servicio. Se establece esta cantidad como necesaria y suficiente para atender en primer lugar todas las obligaciones laborales con el personal subrogable.
- Existen, además, una serie de precios unitarios que son pagados directamente por los usuarios de los servicios y que constituyen un precio de venta al público, invariable durante toda la duración del contrato y por el que el empresario obtendrá unos ingresos directos de la explotación del servicio.
-
- Sobre el precio del menú del día los licitadores deberán presentar una oferta económica siguiendo el modelo del Anexo I de este pliego.

Aplicación presupuestaria:

La financiación se llevará a cabo con cargo al presupuesto del Congreso de los Diputados. La partida presupuestaria afectada por el presupuesto vigente por el año 2020 es: concepto 4700 "Transferencias corrientes a empresas privadas". No obstante la partida presupuestaria prevista en el presupuesto de la Cámara para el ejercicio 2021 es concepto 22799 "Otros trabajos realizados por empresas y profesionales que será finalmente donde se imputará de aprobarse por las Cortes Generales los Presupuestos Generales del Estado para 2021.



En todo caso se entenderá que la ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios económicos correspondientes.

Sistema de determinación del precio:

El presupuesto de licitación se corresponde al valor de la masa salarial del año 2020 incrementada en un 2% anual en aplicación del Convenio colectivo estatal del sector laboral de Restauración Colectiva de 5 de junio de 2019 (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-9171).

Para los precios unitarios se ha establecido un precio máximo de venta al público obtenido partiendo de los precios de la última licitación (ejercicio año 2019), incrementados en un % correspondiente a la media del IPC de alimentos perecederos y procesados, estimado por el FUNCAS para los ejercicios 2020 y 2021.

Tramitación a efectos presupuestarios:

Ordinaria.

Anticipada. De acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

6.2. Desglose del presupuesto base de licitación en relación con los costes

1. Costes directos e indirectos

Sí procede (desglose)

No procede (justificación)

A cambio de un canon de explotación por los servicios enumerados en el párrafo anterior, el contratista asume todos los gastos de explotación que debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y salarios del personal subrogable en el contrato de acuerdo con el convenio colectivo del sector, así como todos los factores de valoración, excesos de consumos y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA.

Por lo tanto, debido a la configuración del presente contrato, el canon de explotación que la Administración proporciona al contratista tiene como finalidad proporcionar un apoyo económico al contratista para la prestación del servicio. El contratista, por su parte, explotará los puntos de venta del Congreso de los Diputados de acuerdo con los pliegos fijados, percibiendo una remuneración por los servicios directamente de los usuarios de dichos servicios. Entre los usuarios de los servicios prestados se encuentra la propia Administración parlamentaria.

Debido a la naturaleza de la prestación, así como del propio canon de explotación, no procede realizar un desglose de los costes.



2. Costes de los salarios

No procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato [artículo 100.2 LCSP]. Se aplicará esta regla cuando el importe de los costes salariales sea inferior al 50 % del presupuesto base de licitación o cuando no se aplique el mismo convenio colectivo sectorial a más del 50 % del personal necesario para ejecutar el contrato)

Procede este desglose:

Total salario bruto ejercicio 2020: 986.310,99 €

Coste empresa (35%): 345.208,85 €

Total costes salariales ejercicio 2020: 1.331.519,84 €

a) Por género

No consta que exista diferencia por razón de género, según el convenio colectivo aplicable.

Existe diferencia de costes salariales por razón de género, conforme al siguiente detalle:

b) Por categoría profesional.

6.3. Anualidades

DURACIÓN CONTRATO	IMPORTE	IVA (10%)	TOTAL
AÑO 2021 1 marzo a 31 de diciembre	1.131.791,86 €	113.179,19 €	1.244.971,05 €
AÑO 2022 1 enero a 31 de diciembre	1.385.313,24 €	138.531,32 €	1.523.844,56 €
AÑO 2023 1 enero a 31 de diciembre	1.413.019,50 €	141.301,95 €	1.554.321,45 €
INICIAL	3.930.124,60 €	393.012,46 €	4.323.137,06 €

6.4. Reducción del presupuesto de licitación

La reducción del período de ejecución del contrato por demora en el inicio de sus efectos respecto a la fecha inicialmente prevista o por cualquier otro motivo, conllevará la del importe de adjudicación.

Sí.

No.



6.5. Precios unitarios

La licitación versará sobre precios unitarios:

- No.
- Sí. Dado que las necesidades del Congreso no pueden ser definidas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato. En este caso el precio ofertado se calculará sobre las estimaciones que se especifiquen en el modelo de oferta económica.

7. VALOR ESTIMADO (artículo 101 LCSP)

7.1. Importe del valor estimado del contrato

Año 1 (de 1 de marzo a 31 de diciembre)	2021	1.131.791,86 €
Año 2	2022	1.385.313,24 €
Año 3	2023	1.413.019,50 €
TOTAL VALOR INICIAL		3.930.124,60 €
Eventual prórroga 1	2024	1.441.279,89 €
Eventual prórroga 2	2025	1.470.105,49 €
TOTAL PRÓRROGAS		2.911.385,38 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		6.841.509,98 €

7.2. Método de cálculo del valor estimado (artículo 101 LCSP)

El valor estimado está integrado por la cuantía del canon y de las posibles prórrogas. El canon constituye un apoyo al prestador del servicio, dirigida a atender los costes salariales del personal subrogable. Para el cálculo del mencionado canon, por ello, se ha estimado el 100% de los costes salariales (salario bruto y seguridad social) del personal subrogable por aplicación del Convenio colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva (2019) a los que se les ha aplicado un incremento salarial anual del 2%, tanto en la duración inicial como a las dos posibles prórrogas (ejercicios 2024 y 2025).

Este contrato no admite no contempla modificaciones previstas.



8. PLAZO DE EJECUCIÓN, PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA

Este contrato de servicios se define como:

- Un contrato con plazo de ejecución.
- Un contrato con plazo de duración.

En el caso de tratarse de un contrato con plazo de ejecución:

- Plazo máximo de ejecución:
- Plazos parciales: ____ meses.
- Plazo igual al del contrato principal de obra del que es complementario más el tiempo necesario para proceder a la liquidación de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LCSP.

En el caso de tratarse de un contrato con plazo de duración:

Plazo: Duración inicial de 2 años y 10 meses.

El contrato entrará en vigor el día 1 de marzo de 2021, salvo que la duración del procedimiento de adjudicación u otros motivos lo impidieran, en cuyo caso se estará a la fecha de firma del contrato o a la fecha que se indique en el mismo y se extinguirá el día 31 de diciembre de 2023.

Prórroga:

- No se prevé.
- Sí se prevé: 2 prórrogas de una anualidad cada una (2024 y 2025).

Prórroga de la prestación al vencimiento del contrato (art.29.4 LCSP):

- Sí.
- No.

9. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil del contratante
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8LvmH34PBYABPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>
- Boletín Oficial del Estado (BOE).
- Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIONES

- En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo para la presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones



- de la Unión Europea.
- En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días.
 - En los procedimientos restringidos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de las solicitudes de participación no podrá ser inferior a treinta días, contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea; y el plazo general de presentación de proposiciones no será inferior a treinta días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita.
 - En los procedimientos restringidos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo para la presentación de solicitudes de participación será, como mínimo, de quince días, contados desde la publicación del anuncio de licitación; y el plazo para la presentación de proposiciones no será inferior a diez días, contados desde la fecha de envío de la invitación.
 - En los procedimientos negociados de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo general de presentación de proposiciones no será inferior a treinta días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita.
 - En los procedimientos negociados relativos a contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo para la presentación de proposiciones será fijado por el órgano de contratación.
Para la presente licitación

11. **CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

11.1. **Requisitos de solvencia**

- Se acreditará indistintamente, mediante el certificado de encontrarse debidamente clasificado en los grupos, subgrupos y categorías señalados en el apartado 9.2 del cuadro de características o mediante los documentos acreditativos de los requisitos especificados a continuación.
- Los exigidos supletoriamente, a falta de especificación, en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.
 - Los que se especifican a continuación de entre los criterios de solvencia económica y financiera - artículo 87- y técnica -artículo 90- de la LCSP):
Solvencia económica y financiera [artículo 87 LCSP]
 - El volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato (sin IVA), en contratos de duración no superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato (sin IVA), en contratos de duración superior a un año.
2.080.654,20 €
 - El patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales será no inferior a xxxxxx €.
 - La ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales no inferior a xxxxx €.
- Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.
- Si no hubiese vencido el plazo de presentación y no se encuentran depositadas, deberán presentarse acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditarlo



mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, se cumplimentará el **ANEXO VII** de este pliego.

- En el caso de que el licitador sea un profesional (y no una empresa), justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación, en caso de resultar adjudicatario, para garantizar la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.



Solvencia técnica o profesional: [artículo 90 LCSP]

- Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acreditados mediante un certificado del órgano competente o una declaración del empresario, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, según el modelo que se recoge en el ANEXO VIII de este pliego. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, o del valor estimado del contrato si su duración fuera inferior a un año.

970.971,96 €

En contratos no sujetos a regulación armonizada, si el contratista es una empresa de nueva creación, con antigüedad inferior a cinco años, no será necesario acreditar este apartado [artículo. 90.4 de la LCSP].

Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.
 - Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.
 - Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado fijados.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
 - Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
 - Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del personal responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
 - Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
 - Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres (3) últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa de disponer de los mismos al tiempo de la presentación de las ofertas cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
 - Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Para acreditar este extremo deberá presentarse una declaración jurada del representante legal de la empresa indicando si se va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte y cuál, va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa y con quién.



11.2. Clasificación

- Se exige.
- No se exige.

11.3. Integración de la solvencia

Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se establece la responsabilidad solidaria de todos ellos [artículo 75 LCSP]:

- Sí.
- No.

11.4. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales

- No se exige.
- Sí se exige, conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO VI de este pliego.

11.5. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación [artículo 65.2 LCSP]

- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:

El licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación

11.6. Garantía de la calidad [artículos 90 y 93 LCSP]

Se exige la presentación de certificados de calidad:

- No se exige.
- Sí se exige, Certificado ISO 9001 o equivalente.



11.7. Gestión medioambiental [artículos 90 y 94 LCSP]

Se exige la presentación de certificados de gestión medioambiental

- No se exige.
- Sí se exige, Certificado ISO 14001 o equivalente.

11.8. Otros certificados

Se exige la presentación de otros certificados:

- No se exigen.
- Sí se exige (especificar)

11.9. Visita a los edificios

Se exige la visita previa a los edificios del Congreso de los Diputados

- No se exige.
- Sí se exige. Podrá realizarse más de una visita.

12. GARANTÍAS

Se constituirán a favor del Congreso de los Diputados, CIF S2804002J

12.1. Garantía provisional [artículo 106.2 LCSP]

- No se exige.
- Sí se exige. Con carácter excepcional. Importe: (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido)

117.903,74 €

12.2. Garantía definitiva [artículos 107.1 y 107.3 LCSP]

- No se exige. Con carácter excepcional.

Justificación:

- Sí se exige. Importe



- 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
- 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

12.3. Garantía complementaria [artículos 107.2 LCSP]

5% del importe del precio final ofertado, IVA excluido

- No se exige.
- Sí se exige. Importe:
 - Por circunstancias especiales: (deben especificarse)
 - Si la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

13. GASTOS DE PUBLICIDAD

- No se exigen.
- Se exige el Importe correspondiente al pago de los anuncios en boletines oficiales.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1. Preponderancia de criterios

1. Entre criterios según la forma de evaluarlos:

Ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor **60%**

Ponderación de los criterios evaluables mediante fórmulas **40%**

14.2. Intervención de un Comité de expertos

- Se requiere, por atribuirse mayor ponderación a los criterios que dependen de un juicio de valor.

Identificación del Comité de expertos u organismo técnico especializado:

La Mesa de Contratación encomendará la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor a un comité de expertos que contará con un mínimo de tres miembros designados al efecto por la Real Academia de Gastronomía, por la Escuela Superior de Hostelería y Turismo de Madrid y/o por la Secretaría General del Senado de España, con experiencia profesional en la gestión del servicio de restauración de alguna de las Cámaras.

- No se requiere.



Congreso de los Diputados

14.3. Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: 60 puntos

Se realizará una evaluación cualitativa de las ofertas en cuanto a coherencia, grado de detalle, adecuación del servicio y medios planteados a las necesidades de los edificios parlamentarios. Para su valoración los licitadores deberán presentar una memoria técnica que quedará estructurada en los siguientes apartados.



CRITERIO	DESCRIPCIÓN Y MÉTODO DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
ASPECTOS GENERAL DE LA EXPLOTACIÓN (30% DEL TOTAL)		18
Plan de organización del trabajo	<p>Se valorará el plan propuesto por las empresas para la organización del trabajo, atendiendo a los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se valorará la estructura humana, así como la organización del servicio. • Se valorarán los sistemas electrónicos de gestión de salas y sistemas electrónicos de pago, atendiendo a la reducción de tiempos de espera, dispositivos ofertados, plan de implantación, beneficios para el usuario y la gestión del servicio. 	<p>Estructura humana y organización del servicio (hasta 2 puntos)</p> <p>Sistemas de gestión (hasta 2 puntos)</p>
Plan de contingencia	<p>Se valorará el plan propuesto por las empresas para una eventual contingencia valorándose con mayor puntuación los planes que ofrezcan lotes con más variedad en cada una de las modalidades (desayuno, almuerzo y cena) y mejor composición primando la utilización de producto fresco de producción ecológica u orgánica. Se valorará el menor plazo de respuesta ante la contingencia.</p>	2
Plan de Limpieza	<p>Se valorarán los productos de limpieza utilizados, obteniendo mayor puntuación las ofertas que contemplen un mayor número de productos biodegradables y/o ecológicos. Los productos ecológicos se acreditarán mediante etiqueta ecológica europea que los identifique como tales.</p>	4
Valoración de servicio y la atención al cliente	<p>Se valoraran las soluciones digitales propuestas para que por parte de los usuarios se pueda valorar la calidad del servicio en cuanto a materia prima, elaboraciones, tiempos de espera y atención al cliente, atendiendo a la mejor facilidad de uso y a los indicadores de calidad de la solución propuesta.</p>	2



<p>Equipamiento aportado a la explotación</p>	<p>Se valorarán los elementos que se incorporan para mejorar el funcionamiento del servicio en comedores, cafeterías y restaurantes, tanto para barra como para sala, así como cocinas y oficinas. Dichos elementos (equipamiento y/o menaje) deberán ser congruentes con los servicios prestados. La congruencia deberá justificarse por el licitador.</p>	<p>4</p>
<p>Beneficios sociales y plan de incentivos para el personal</p>	<p>Se valorarán las ofertas que vayan dirigidas a incrementar la productividad y el rendimiento de los empleados, tanto a nivel económico como no económico, y en la medida que supongan una mejora en la prestación del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propuestas sociales que contribuyan a una mejor conciliación personal y laboral (hasta 1 pto). - Propuestas de incentivo económico que contribuyan a una mejora en el servicio (hasta 1 pto). 	<p>2</p>
<p>AUTOSERVICIOS (30% DEL TOTAL)</p>		<p>18</p>
<p>Composición de los menús (hasta 12 puntos)</p>	<p>Se valorarán con más puntuación las ofertas cuya propuesta quincenal esté mejor equilibrada según los grupos de alimentos recomendados por la agencia AECOSAN y los tipos de platos ofertados, siguiendo lo establecido en las prescripciones 8º y 9º del PPT, primando las raciones de frutas y verduras, legumbres, pescados, carnes no magras y huevos frente a otros grupos de alimentos.</p>	<p>6</p>
	<p>Se valorará como mejora la mayor variedad de opciones diarias de primer y segundo plato así como guarniciones en la oferta de autoservicios, dentro de las especificaciones y de acuerdo con las establecidas en la prescripción 9.1 del PPT.</p>	<p>1</p>
	<p>Se valorarán las mejoras que se presenten en relación con la calidad y las variedades de pan que oferten para este servicio, estableciéndose como mínimo las 3 variedades recogidas en la prescripción 8ª del PPT.</p>	<p>0,25</p>
	<p>Se valorará la variedad y calidad de los ingredientes tanto del buffet de ensaladas como de las ensaladas preparadas.</p>	<p>3,75</p>



	Se valorará la oferta de postres, atendiendo a la calidad de la materia prima como a su elaboración, primándose una mayor oferta de postres de elaboración casera o de primeras marcas.	1
Gramajes (hasta 6 puntos)	Se valorarán las ofertas más equilibradas en cuanto a gramajes de cada categoría de alimento para cada plato ofertado, tomando como referencia los gramajes establecidos en la Prescripción 8ª del PPT.	
	Categorías: -Verduras y hortalizas	2
	-Carnes magras, aves y huevos	1
	-Pescados	1
	-Legumbres	1
	-Frutos secos	1
CAFETERIAS (25% DEL TOTAL)		15
Desayuno y/o merienda	Se valorará la composición de los desayunos para cada una de las opciones a elegir en cada tipo (estándar, superior y saludable) de desayuno así como la calidad de los elementos, teniendo más puntuación aquellos desayunos que contengan productos ecológicos y de comercio justo, que deberán estar debidamente acreditados y etiquetados.	5,25
	Se valorarán las mejoras que se presenten en relación con la calidad y las variedades de pan que oferten para este servicio, estableciéndose como mínimo las 3 variedades recogidas en la prescripción 8ª del PPT.	0,25
Platos combinados	Se valorarán con más puntuación las ofertas cuya propuesta semanal esté mejor equilibrada según los grupos de alimentos recomendados por la agencia AECOSAN y los tipos de platos ofertados, siguiendo lo establecido en las prescripciones 8º y 9º del PPT	5,25



Servicio "para llevar"	Se valorará el protocolo para hacer el pedido, el sistema de pago, el sistema de recogida de la petición y la calidad de los envases atendiendo al tipo de envase y criterios medioambientales	4,25
RESTAURANTE (10% DEL TOTAL)		6
Carta de Restaurante	Se valorará la variedad de la oferta realizada dentro de cada temporada y por categoría: entradas, primeros platos, carnes, pescados y postres, primando el equilibrio en cuanto a calidad de la materia prima, gramaje y elaboración.	4
	Se valorará la oferta de vinos en cuanto a su variedad, denominación y origen.	2
MAQUINAS DE VENTA AUTOMATICAS (5% DEL TOTAL)		3
Distribución de los puntos de venta	Se valorará la distribución de las máquinas que mejor se ajuste a las condiciones y necesidades de cada edificio.	1
Oferta producto saludable	Se valorará el mayor número de productos ecológicos/orgánicos y de comercio justo dentro de la oferta global de productos, mejorando el mínimo (20%) establecido en la Pr 2.2º del PPT. La condición de los productos ecológicos deberá acreditarse mediante etiqueta ecológica que los identifique como tales. La condición de producto procedente de comercio justo se acreditará mediante sello FAIRTRADE o equivalente	2



14.4. Criterios evaluables mediante fórmulas: 40 puntos

- Oferta económica: Precio unitario del menú

La oferta que se valora será la proporcionada cumplimentando el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, calculada por precio unitario del menú, y no podrá superar el precio máximo de licitación establecido en 10,00 € (IVA INCLUIDO):

La puntuación de la oferta económica se realizará de acuerdo con el siguiente criterio:

$$\text{Puntuación de la oferta que se valora} = 40 \times \frac{\text{PML} - \text{precio ofertado}}{\text{PML} - \text{oferta más ventajosa}}$$

- Otros criterios evaluables mediante fórmulas: *(indicar los criterios y las fórmulas de valoración de cada uno de ellos)*

Resolución en caso de empate

En caso de empate se resolverá de conformidad con los criterios y por el orden establecido en el artículo 147.2 de la LCSP, ya que son los que mejor se adecúan a la naturaleza de este contrato, y porque están orientados a fomentar el empleo, a mejorar las condiciones laborales y la igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

15. **OFERTAS CON VALORES ANORMALES**

Para la determinación de las ofertas con valores anormales se aplicarán los criterios siguientes:

- Los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.
- Otros: *(especificar)*



16. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- No más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores. (ocho días hábiles en caso de tramitación urgente)
- Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN

- En las dependencias del Congreso de los Diputados tal como queda recogido en la Prescripción 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Otro: *(especificar)*

18. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

A los efectos del artículo 35 LCSP, la relación de documentos que revisten carácter contractual, enumerados en la cláusula 20ª está, en el orden en que aparecen:

- Jerarquizada.
- No jerarquizada.



19. RÉGIMEN DE PAGOS

La forma de pago será::

- De una sola vez, a la finalización de los trabajos.
- Mediante pagos parciales, con periodicidad
 - Mensual. El pago fijo del canon se realizará a mes vencido, previa acreditación de los servicios de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen económico del Congreso de los Diputados.
 - Otra (*especificar cuál*) Los servicios de atención parlamentaria, y los servicios institucionales y protocolarios, cuando sean prestados, previa presentación de factura y recepción favorable

20. REVISIÓN DE PRECIOS

- No procede revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.

No procede la revisión ni del importe del canon al que se refiere el apartado 6 de este cuadro, ni de los precios de venta al público que figuran en el Anexo B del PPT, ni del precio del menú diario que se oferte por los licitadores.

- Sí procede revisión de precios, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y conforme a los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

- Justificación:

- TIPO: - FÓRMULA (Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre):

21. ABONOS A CUENTA

- No proceden.
- Sí proceden, en las condiciones previstas en el artículo 155 y 156 del RGLCAP.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se aplicará lo siguiente respecto de las condiciones especiales de ejecución:

Se exigirá al menos una de entre las de carácter social y medioambiental [artículo 202.2 LCSP]. Se exigirán al contratista y a los subcontratistas [artículo 202.4 LCSP].

22.1. De carácter social



1. Pago puntual de los salarios al personal y cumplimiento de las condiciones salariales derivadas del convenio colectivo que resulten de aplicación.

Se exige:

- Sí
 No

El adjudicatario queda obligado a destinar el canon al pago de los salarios y, en concreto, a complementar la prestación por desempleo que, durante el periodo de suspensión o reducción de jornada por causas derivadas de fuerza mayor, perciban los trabajadores cuyo contrato se haya subrogado de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de la hostelería. El complemento equivaldrá a la diferencia entre la prestación por desempleo percibida y el salario, en todo o en parte, que el trabajador haya dejado de ingresar como consecuencia de la suspensión del contrato o reducción de jornada por causas derivadas de fuerza mayor.

2. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.

Se exige:

- Sí
 No

3. Adopción de medidas para la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral. Flexibilidad y adecuación de los horarios, teletrabajo, apoyo económico para gastos de escuelas infantiles, no establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Se exige:

- Sí
 No

4. En caso de ser necesarias nuevas contrataciones o para cobertura de bajas, la contratación de al menos un 10% se efectuará entre personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral, siempre que lo permitan las circunstancias del contrato y las condiciones del mercado laboral.

Se exige:

- Sí
 No



5. Obligación de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario o cualquier otra mejora que sobre la legislación laboral básica aplicable corresponda al personal adscrito al contrato en función del Convenio colectivo sectorial de aplicación al presentar la oferta.

Se exige:

- Sí
 No

6. Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. La empresa adjudicataria deberá designar una persona con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud exigibles.

Se exige:

- Sí
 No

7. Estabilidad de la plantilla durante la ejecución del contrato. La entidad adjudicataria no puede incrementar la tasa de temporalidad del personal destinado a la ejecución del contrato.

Se exige:

- Sí
 No

8. Cumplimiento del Plan de beneficios sociales y/o incentivos

Se exige:

- Sí
 No

Justificación de las condiciones especiales de ejecución de carácter social elegidas:

Las obligaciones de pago puntual de salarios y la no minoración de las condiciones de trabajo de forma unilateral constituyen las condiciones sociales de ejecución que más se adecuan a la naturaleza de la licitación.



22.2. De carácter medioambiental

1. Fomento de la reducción, reutilización y reciclado de los residuos.

Se exige: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
--

2. Aplicación de medidas de reducción de gases de efecto invernadero.

Se exige: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
--

3. Fomento del uso de energías renovables.

Se exige: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
--

4. Impulso de entrega de productos a granel y productos ecológicos.

Se exige: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
--

Justificación de las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental elegidas:

El fomento de la reducción, reutilización y reciclado de los residuos, así como el impulso de entrega de productos a granel y productos ecológicos, son las condiciones especiales de ejecución más adecuadas para un servicio de explotación de comedores y cafeterías.



22.3. De otro orden

1. Seguro de accidentes durante la ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).

<p>Se exige:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>Suma asegurada. <input checked="" type="checkbox"/> 300.000 € por víctima / <input type="checkbox"/> Otra cantidad: _____ €.</p> <p>Asegurado: Congreso de los Diputados, sus representantes, y resto de personal que tenga un accidente calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta.</p>
--

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales (artículo 202 LCSP).

<p>Se exige:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Suma asegurada. <input type="checkbox"/> 2.000.000 € / <input checked="" type="checkbox"/> Otra cantidad: 600.000 €.</p> <p>Riesgos específicos asegurados:</p> <p>La elaboración y el suministro de comidas en todas las instalaciones de la Cámara (incluida la vivienda institucional). En estos riesgos se incluye la contingencia específica de intoxicación alimentaria por importe no inferior a 600.000 euros.</p>
--

23. PENALIDADES

23.1. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículo 202.3 LCSP)

<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
--



23.2. Por cumplimiento defectuoso (artículo 192.1 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

23.3. Por incumplir criterios de adjudicación (artículo 145 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo <input checked="" type="checkbox"/> Cualquiera de los criterios de adjudicación. <input type="checkbox"/> El criterio o criterios que se especifican a continuación

23.4. Por demora en el plazo de ejecución (artículo 193 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> Por incumplimiento de plazo.
--

23.5. Otras penalidades

1. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 y 3 LCSP):

<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

2. Por incumplir la obligación de proporcionar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos:

<input checked="" type="checkbox"/> Sí (solo cuando exista ese deber de subrogación, de acuerdo con el apartado 26 del cuadro de características) <input type="checkbox"/> No
--



23. 6. Cuantías de las penalidades

- Las previstas en los artículos 192 y 193 LCSP
- Otras (*justificar adecuadamente*)

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se prevé modificación del contrato [artículo 204 LCSP]

- Sí
- No

En caso afirmativo: Supuestos en que podrá modificarse el contrato:

- A) Por necesidad de variar el número de servicios previstos en el contrato. Porcentaje máximo respecto del presupuesto base de licitación: 20%.
- B) Otros (*especificar*)

25. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación:

SUBCONTRATACIÓN (art. 215 LCSP)

- No

Justificación:

Tareas críticas que NO admiten subcontratación:

No hay previstas tareas críticas que no admitan subcontratación

- Sí. No hay previstas tareas críticas que no admitan subcontratación. Deben respetarse los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP y previa autorización del órgano de contratación.

CESIÓN (art. 214 LCSP)

- No está prevista la cesión del contrato
- SI

Condiciones de cesión del contrato: (*especificar*)



26. OBLIGACIONES LABORALES SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO
(artículo 130 LCSP)

- No procede, al no estar impuesta en una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.
- Sí procede, identificación de la norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general:
- Resolución de 6 de mayo de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería.
 - Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican los acuerdos de modificación y prórroga del V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de Hostelería.

En el Anexo C del PPT se indica la relación del personal a subrogar, categoría y antigüedad, en cumplimiento del artículo 130.1 LCSP.

27. FACULTADES DE INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA

- En este contrato el ejercicio de esta facultad no se extiende a la inspección de las instalaciones y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades.
- En este contrato el ejercicio de esta facultad sí se extiende a la inspección de las instalaciones y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, en base a los siguientes motivos: por razones de seguridad alimentaria e higiene.

28. PLAZO DE GARANTÍA

- No procede.
- 1 año a partir de la recepción
- X años a partir de la recepción.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las previstas en los artículos 211.1 y 313 LCSP serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- La ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.



- El incumplimiento del deber de confidencialidad y protección de datos personales al que hacen referencia las cláusulas 37ª y 38ª del presente pliego.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa del órgano de contratación.
- El incumplimiento del compromiso de subcontratación con empresas que cuenten con los requisitos exigidos.
- El incumplimiento de las obligaciones que se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato en este pliego.
- La interrupción o abandono del servicio sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización del servicio en los términos contratados.
- El incumplimiento de la obligación de destinar el canon al pago de los salarios. Se incluye en esta causa el incumplimiento de la obligación de la empresa adjudicataria de destinar el canon de explotación del servicio a la complementación de la prestación por desempleo que durante el periodo de suspensión del contrato laboral o reducción de jornada por causas derivadas de fuerza mayor perciban los trabajadores cuyo contrato se haya subrogado de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de la hostelería.
- La falta de conservación adecuada de los elementos del equipamiento cedidos para la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la Prescripción 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de la formación adecuada en materia de prevención de riesgos.
- Incumplimiento de las condiciones obligatorias y/o pactadas en materia higiénico-sanitaria sin que se proceda a su subsanación en el plazo de quince días una vez comunicada la incidencia por el Congreso de los Diputados, de acuerdo con lo dispuesto en la Prescripción 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento del plan de beneficios sociales y del plan de incentivos para los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en la Prescripción 10.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La no adaptación del servicio a los horarios, así como el cierre y apertura de los puntos de servicio a las circunstancias especiales que se generen por razones derivadas de la actividad de la Cámara, según lo dispuesto en la Prescripción 7.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

30. PROTECCIÓN DE DATOS (Art. 122.2 LCSP)

Este contrato requiere la cesión de datos personales por parte del Congreso de los Diputados al contratista:

- Sí (*Especificar finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos*)
- No



31. RECURSOS

<input checked="" type="checkbox"/>	Recurso potestativo ante la Mesa del Congreso de los Diputados, en el plazo de un mes, frente a actuaciones distintas a las contempladas en el artículo 44.2 LCSP.
<input checked="" type="checkbox"/>	Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales, solo contra las actuaciones señaladas en el artículo 44.2 LCSP.
<input checked="" type="checkbox"/>	Recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, conforme al art. 12.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



CLAUSULADO.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª. Objeto del contrato

1. El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización de la prestación a la que se refiere el apartado 2 del cuadro de características de este pliego.
2. Las necesidades a satisfacer son las previstas en el apartado 4 del citado cuadro.
3. Si así se señala en el apartado 3 del cuadro existirá la posibilidad de licitar por lotes. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Cláusula 2ª. Régimen jurídico del contrato

1. El contrato de servicios al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo. Formarán parte del contrato, el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta del adjudicatario y el resto de documentos que se relacionan en la cláusula 20 del pliego. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.
2. El presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los términos previstos en la disposición adicional cuadragésima cuarta en atención a la consideración como Órgano Constitucional del Congreso de los Diputados. También se regirá por la normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contracción de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado, con expresa



mención al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 3ª. Aplicación de la LCSP

1. En virtud de la disposición adicional cuadragésima cuarta de la LCSP, las menciones que la misma efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.
2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

Cláusula 4ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación

1. La adjudicación se realizará mediante el procedimiento indicado en el apartado 5 del cuadro.
2. En el apartado 2 del cuadro se indicará si el presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 5ª. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

1. El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, así como el valor estimado del contrato, excluido el IVA, figuran en los apartados 6 y 7 del cuadro de características. Se indica asimismo el importe correspondiente al IVA y el importe total (IVA incluido).
2. El presupuesto máximo de licitación corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato. Cuando así se especifique en el apartado 6 del cuadro de características, la reducción de este período por demora en el inicio de los efectos del contrato respecto a la fecha inicialmente prevista o por cualquier otro motivo, conllevará la reducción proporcional del importe de adjudicación.
3. En el presupuesto se entienden incluidos los gastos indicados en el apartado 6.2 del cuadro de características de este pliego.

En el caso de que las necesidades del Congreso no puedan ser definidas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, en el apartado 6 del cuadro de características se especificará que la licitación versará sobre precios unitarios,



de modo que el precio ofertado se calculará sobre las estimaciones que se especifiquen en el modelo de oferta económica

Cláusula 6ª. Existencia de crédito

1. Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.
2. En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula 7ª. Plazo de ejecución, plazo de duración y prórroga

Los plazos serán los que figuren en el apartado 8 del cuadro. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o fecha que se indique en el mismo. Asimismo, se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato.

Cláusula 8ª. Seguimiento y control, responsable del contrato, publicidad e información.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección de la Secretaría General del Congreso de los Diputados que se especifica en el apartado 1 del cuadro de características, la cual deberá ser considerada como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.
2. El régimen de publicidad de esta licitación será el establecido en el apartado 9 del cuadro de características.
3. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán retirarse en la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados, Calle Floridablanca s/n, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes. Asimismo, podrán descargarse desde el perfil del contratante del Congreso de los Diputados, alojado



en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el enlace indicado en el apartado 9 del cuadro.

4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con la Dirección responsable del contrato a través del correo electrónico que figura en el apartado 1 del cuadro de características.

5. La solicitud de información adicional sobre el objeto del contrato, la solicitud de aclaración referida a cualquier aspecto de la licitación, así como todas las comunicaciones y notificaciones relativas a este procedimiento se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la excepción de la presentación de las proposiciones que se registrará por lo dispuesto en la cláusula 10ª de este pliego.

6. Las empresas interesadas en licitar, antes de formular su oferta, deberán visitar el lugar de la prestación del servicio para conocer con más detalle el alcance de todos los trabajos solicitados y verificar su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 9ª. Capacidad para contratar

1. Conforme al artículo 65 LCSP, solo podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en la forma prevista en la cláusula 11ª.A)3) d) y en el apartado 11 del cuadro de características.

2. De requerirse habilitación empresarial o profesional, se indicará en el apartado 11.5 del cuadro de características.

3. Tendrán capacidad para celebrar este contrato, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la



pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o a Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

5. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6. Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cláusula 10ª. Presentación de ofertas

1. Al amparo de la excepción prevista en la letra c) del apartado 3, de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presentación de las ofertas se realizará en mano en la Dirección responsable del contrato que figura en el apartado 1 del cuadro de características, de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el apartado 10 del cuadro de características.

2. Las proposiciones podrán remitirse también por correo certificado, al amparo de la excepción prevista en el apartado 3 c) de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de



Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

6. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

7. Las empresas que, de un modo distinto al indicado en la cláusula 11^a, presenten documentos o aporten datos que sean susceptibles de valoración o que permitan deducir datos valorables a efectos de la adjudicación, serán excluidas de la licitación.

8. La presentación de proposiciones deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.



Cláusula 11ª. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento constarán de TRES SOBRES que deben entregarse por separado, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el título del sobre y la denominación del contrato al que licitan, la razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

A) SOBRE Nº 1 DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

1). DOCUMENTACIÓN A APORTAR PRECEPTIVAMENTE

1.- Declaración responsable (Anexo III)

1. Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, conforme al modelo que figura como Anexo III de este Pliego, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El modelo de declaración está disponible, asimismo, en la dirección:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES

La declaración responsable anterior deberá poner de manifiesto adicionalmente que se cumplen los requisitos de solvencia que más abajo se especifican.

Para el envío de información y notificaciones, los licitadores designarán en esta declaración una dirección de correo electrónico y de correo postal, en tanto se adoptan los medios previstos en Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

2. En el apartado 3 del cuadro de características se indicará, cuando el pliego prevea la división en lotes, si se debe aportar o no una declaración responsable por cada lote al variar los requisitos de solvencia de un lote a otro.



2.- Integración de la solvencia con medios externos

En los casos en los que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la anterior declaración responsable.

3.- Unión temporal de empresarios

1. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará una declaración responsable en los términos señalados en el apartado 1.
2. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP (Anexo IV).

4.- Sometimiento a la jurisdicción española de las empresas extranjeras

Además de la declaración responsable anterior, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- PYME y pertenencia a un grupo de empresas

Asimismo, se presentará declaración de PYME y de que la empresa licitadora pertenece o no a un grupo de empresas y, en caso afirmativo, con relación de las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP (Anexo V).

6.- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato (Anexo VI)

Los licitadores deberán presentar compromiso, conforme al Anexo VI, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de



obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP para el caso de que se incumpla por el adjudicatario.

7.- Garantía provisional

Cuando sea exigible, según el apartado 12.1 del cuadro de características, deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional en la forma prevista en la cláusula 16ª de este pliego para la garantía definitiva.

2). REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los señalados en el apartado 11 del cuadro de características.

3). CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

La Mesa del Congreso, órgano de contratación, estará asistida para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de la documentación a la que se refieren los anteriores apartados. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 140.4 LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la Mesa o el órgano de contratación cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables.



Los licitadores, cuando la Mesa o el órgano de contratación lo soliciten, y el adjudicatario, en todo caso, deberán presentar los documentos que se enumeran a continuación; si bien no estarán obligados a hacerlo en los casos previstos en el artículo 140.3 de la LCSP (inscripción en el ROLECE).

La certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) deberá acompañarse de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en ella no han variado.

La forma de acreditar los requisitos será la siguiente:

a) Capacidad de obrar

1. Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
4. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.



b) Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

c) No concurrencia de una prohibición de contratar

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140 LCSP, la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

d) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Las personas físicas o jurídicas deben acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en el apartado 11 del cuadro de características al presente pliego.

La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar (art. 75 y 140.c LCSP).



La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará, con carácter general, mediante la aportación de declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, (Anexo VII). En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

En su caso, la existencia del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales se acreditará mediante la aportación de póliza o certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, que garantice la cobertura durante toda la duración del contrato.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará, con carácter general, mediante la aportación de una relación de los principales trabajos realizados, iguales o de similar naturaleza que el objeto del contrato, acreditados con los certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste (Anexo VIII).

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá al CPV o a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

El Congreso de los Diputados se reserva la posibilidad de, en el caso de no quedar suficientemente clara la solvencia económica y financiera y técnica o profesional



con los documentos aportados, requerir a los licitadores que presenten nueva documentación complementaria.

e) Visita a los edificios del Congreso de los Diputados

Si así se prevé la visita a los edificios en el apartado 11.9 de cuadro, los licitadores deberán solicitarla en la Dirección responsable del contrato y la visita se acreditará mediante la inclusión en este sobre del certificado que se les expida por la Dirección responsable del contrato.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Mediante original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en los apartados b), e) y f) del punto 1 del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o del texto que lo sustituya, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Mediante certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.



Obligaciones con la Seguridad Social:

Mediante certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Reserva puestos de trabajo y plan de igualdad

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo del artículo 71.1.d) de la LCSP se hará mediante la presentación de la propia declaración responsable.

g) Criterios de desempate

En caso de haberse resuelto un empate entre dos o más licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Esta documentación se deberá aportar por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

h) Adjudicación a unión temporal de empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será, coincidente con la del contrato hasta su extinción.

i) Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación

Deberá aportarse el documento acreditativo de que el licitador cuenta con la habilitación que, en su caso, se exija en el apartado 11.5 del cuadro de características.



j) Garantía de calidad

Deberá aportarse el documento acreditativo de que el licitador cuenta con el certificado que, en su caso, se exija en el apartado 11.6 del cuadro de características.

l) Otros certificados

Deberán aportarse los documentos acreditativos de que el licitador cuenta con los certificados que, en su caso, se exijan en los apartados 11.7 y 11.8 del cuadro de características.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Los operadores económicos podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, y en su caso exigírseles responsabilidad con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave; o, en general, si al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, ocultaran tal información o no pudieran presentar los documentos justificativos.

B) SOBRE Nº 2 DE "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR"

1. En este sobre el licitador incluirá la documentación relativa a la propuesta valorable mediante un juicio de valor conforme con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. Deberá presentarse firmada por el licitador o persona que lo represente. En esta propuesta se incluirán, en su caso, las mejoras o prestaciones adicionales que se propongan, que en ningún caso supondrán coste adicional alguno.

2. La documentación correspondiente a la propuesta técnica deberá presentarse en papel y en soporte informático. En el caso de observarse



discrepancias entre la documentación en papel y la electrónica, prevalecerá la contenida en papel.

3. La documentación deberá presentarse desglosada por los epígrafes descritos en el apartado 14.3 del cuadro de características y contener toda la documentación allí exigida, conforme al siguiente guion, que deberá respetarse en todo caso:

ASPECTOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN

- **PLAN DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO:** equipo humano propuesto para la implantación, organización de los puntos servicio y sistemas electrónicos de gestión y pago propuestos:
 - ORGANIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE SERVICIO, ajustándose a la plantilla incluida en el ANEXO V del PPT.
 - SISTEMAS ELECTRONICOS DE GESTIÓN DE SALAS Y MEDIOS DE PAGO, ajustándose a la plantilla incluida en el ANEXO U del PPT.
- **PLAN DE CONTINGENCIA:** plan propuesto por la empresa para una eventual contingencia, teniendo como referencia la plantilla incluida en el ANEXO D del PPT.
- **PLAN DE LIMPIEZA:** protocolo de limpieza, frecuencia de realización y productos de limpieza propuestos, esto último ajustándose a la plantilla propuesta en el ANEXO E del PPT.
- **PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA:**
 - Protocolo de ahorro energético
 - Plan de gestión de residuos.
- **PLAN DE VALORACIÓN DEL SERVICIO Y ATENCIÓN AL CLIENTE**
 - Descripción de indicadores para garantizar la calidad.
 - Herramientas de control.
 - Canal de quejas y sugerencias.
 - Propuesta de soluciones digitales para valoración de la calidad del servicio por parte de los usuarios (materia prima, tiempos de espera y atención al cliente).
- **EQUIPAMIENTO APORTADO A LA EXPLOTACIÓN:** se ajustará a la plantilla propuesta en el ANEXO F del PPT.
- **BENEFICIOS SOCIALES Y PLAN DE INCENTIVOS PARA EL PERSONAL:** propuesta de beneficios sociales y plan de incentivos dirigidos a incrementar la productividad y rendimiento de los empleados.



- PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL, ajustado a la plantilla propuesta en el ANEXO G del PPT.
- PROPUESTA DE CALIDAD DE PRODUCTOS OFERTADOS: propuesta de productos ofertados con indicación de la calidad, grupo, etc., ajustándose a la plantilla incluida en el ANEXO W del PPT.

AUTOSERVICIOS

- PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LOS MENÚS
 - Propuesta quincenal, según plantilla incluida en el ANEXO H del PPT.
 - Opciones diarias de platos, según plantilla incluida en el ANEXO H del PPT.
 - Variedades de pan, según plantilla incluida en el ANEXO K del PPT.
 - Ingredientes de ensaladas, según plantilla incluida en el ANEXO I del PPT.
 - Postres, según plantilla incluida en el ANEXO H del PPT
- PROPUESTA DE GRAMAJES: propuesta de cada categoría, ajustándose a la plantilla propuesta en el ANEXO J del PPT.

CAFETERÍAS

- DESAYUNOS Y/O MERIENDAS:
 - Propuesta básica de desayunos, con detalle de ingredientes, ajustándose a la plantilla incluida en el ANEXO M del PPT.
 - Propuesta de otras variedades de desayunos y/o meriendas, ajustándose a la plantilla incluida en el ANEXO N del PPT.
 - Propuesta de variedades de pan ofertada en cafeterías, ajustándose a la plantilla incluida en el ANEXO L del PPT.
- PROPUESTA SEMANAL DE PLATOS COMBINADOS, ajustándose a la plantilla incluida en el ANEXO N del PPT.
- PROPUESTA DEL PLAN DE SERVICIO “PARA LLEVAR”, teniendo como referencia la plantilla incluida en el ANEXO O del PPT.

RESTAURANTE

- CARTA DE RESTAURANTE: propuesta de Carta, teniendo como referencia la plantilla del ANEXO P del PPT.
- CARTA DE VINOS: ajustándose a la plantilla incluida en el ANEXO Q del PPT.



- **PROPUESTA DE MENÚ CONGRESO:** propuesta según la plantilla incluida en el ANEXO R del PPT.

SERVICIOS DE ATENCIÓN PARLAMENTARIA

- **PROPUESTA:** propuesta de las opciones, ajustándose a lo indicado en la prescripción 9.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICAS

- **PROPUESTA DE VENTA AUTOMÁTICA:**
 - Distribución de las máquinas de venta automática por los edificios parlamentarios ajustándose a la plantilla incluida en el ANEXO S del PPT.
 - Relación de productos ofertados en las máquinas, ajustándose a la plantilla del ANEXO T del PPT.

4. Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. Asimismo deberá cumplimentar debidamente el Anexo IX del presente pliego. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta.

5. En ningún caso se incluirán en este sobre, datos que permitan inferir la proposición económica del licitador.

C) SOBRE Nº 3 DE "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

1. Dentro de este sobre se incluirá cumplimentado el Anexo 1 que estará firmado por el licitador o su representante no aceptándose aquellos que contengan



omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

2. Los precios se formularán en euros (número y letra) e incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo (en su caso), estatal, autonómico o local, excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), que se indicará como partida independiente.

3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

4. Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

Cláusula 12ª. Examen de las proposiciones

1. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres nº 1 para calificar la declaración responsable y el resto de los documentos presentados y solicitar, en su caso, las subsanaciones que procedan, conforme a lo antes establecido en la cláusula 11.A)3 de este pliego.

2. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres nº 2 de los licitadores admitidos.

3. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas. El contenido de los sobres nº 2 abiertos se entregará al servicio técnico correspondiente para que una vez analizado, presente a la Mesa una propuesta de valoración.



4. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen de la propuesta de valoración elaborada por el servicio técnico relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres nº 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 13ª, dejando constancia documental de todo ello.
5. Los sobres nº 3 serán abiertos en acto público que comenzará dando a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres nº 2). Asimismo, se informará de las ofertas que hubieran sido excluidas de la licitación, no procediéndose a la apertura de sus sobres “3”.
6. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres nº 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.
7. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.
8. En cualquier momento, durante el examen tanto de las propuestas técnicas como de las económicas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.
9. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres nº 2 y nº 3 se anunciarán con antelación suficiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 13ª. Criterios de adjudicación

1. Los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán en el apartado 14.3 y 14.4 del cuadro de características.



2. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 b) LCSP, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la Mesa de Contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.
3. Cuando por atribuir mayor ponderación a los criterios que dependen de un juicio de valor se requiera la participación de un Comité de expertos o de un organismo técnico especializado, se indicará en el apartado 14.2 del cuadro de características.
4. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter anormalmente bajo de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, conforme a los criterios que se establezcan en el apartado 15 del cuadro de características.
5. En cualquier caso, identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
6. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
7. La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.
8. Si la Mesa del Congreso de los Diputados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes antes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la



clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

9. En todo caso, la Mesa del Congreso rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

10. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

11. En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá de conformidad con los criterios referidos en el apartado 14.4 del cuadro de características.

Cláusula 14ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

1. Antes de la formalización del contrato, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el procedimiento la concurrencia de la causa.

2. En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados lo notificará a los candidatos o licitadores informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea. En la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Cláusula 15ª. Clasificación de ofertas y adjudicación

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la mejor oferta. A continuación



se requerirá al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en la forma prevista en la cláusula 11ª.A)3) la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 de dicho artículo; así como de haber constituido la garantía definitiva en los términos previstos en la cláusula 16ª.

Asimismo, en el caso de que la determinación de la mejor oferta se produjese con posterioridad a la fecha prevista para el inicio del contrato, en este acto se comunicará al licitador autor de la misma en qué términos presupuestarios queda reformulado el importe de adjudicación y consiguientemente la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

2. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
3. La adjudicación se notificará a los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP y se publicará en el perfil del contratante.
4. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación, siempre que no haya sido interpuesto ningún recurso relacionado con el procedimiento de adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización



del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, el Congreso de los Diputados no estará obligado a seguirla custodiando.

Cláusula 16ª. Garantía definitiva y complementaria

1. En el apartado 12.2 del cuadro de características se especifica si se exige o no garantía definitiva y su importe. En caso afirmativo, se constituirá una vez recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula 15ª.
2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los Anexos II.A y II.B al presente pliego.
3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 109 y 111 de la LCSP.
4. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar, sin requerir ningún reajuste, a las posibles ampliaciones del plazo justificadas por la empresa, por causas no imputables a la misma, comunicadas al Congreso de los Diputados por escrito y autorizadas por el órgano de contratación de acuerdo con el apartado 2 del artículo 195 de la LCSP.
5. En el apartado 12.3 del cuadro de características se especificará si se exige o no garantía complementaria. En caso afirmativo, su constitución se realizará en la forma prevista en esta cláusula para la garantía definitiva.

Cláusula 17ª. Formalización del contrato.

1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo establecido en el apartado 16 del cuadro de características.
2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este



caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador, por el orden de sus ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 15.1.

3. Asimismo, si así se establece en el apartado 13 del cuadro de características, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección responsable del contrato, el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

5. La formalización de los contratos se publicará en la forma establecida en el artículo 154 de la LCSP.

6. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18ª. Lugar de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará en el lugar establecido en el apartado 17 del cuadro de características.

Cláusula 19ª. Ejecución del contrato

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, y en la oferta del adjudicatario siempre de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al contratista, a través de los responsables del contrato al que se refiere el apartado 1 del cuadro de características.



2. El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 20ª. Documentos que revisten carácter contractual.

Además de las obligaciones adicionales asumidas por el contratista al formular su oferta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- La oferta del adjudicatario.
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el contratista firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.

Cláusula 21ª. Dirección y supervisión del contrato

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato y el adjudicatario deberá facilitar el ejercicio de dicha facultad de supervisión. Asimismo dará al contratista las instrucciones que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone la LCSP.

Cláusula 22ª. Condiciones especiales de ejecución.

1. Las condiciones especiales de ejecución serán las establecidas así en el apartado 22 del cuadro de características y tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.

2. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



Cláusula 23ª. Prórroga de la prestación al vencimiento del contrato

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se indicará en el apartado 8 del cuadro de características la prórroga del contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, en los términos previstos en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.

Cláusula 24ª. Riesgo y ventura

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.
2. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Cámara, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cláusula 25ª. Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Congreso de los Diputados o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 26ª. Seguros

El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como en su caso, los que se indiquen en el apartado 22.3 del cuadro de características.

Cláusula 27ª. Penalidades

Las penalidades y sus cuantías son las que se determinan en el apartado 23 del cuadro de características, estándose a lo dispuesto en los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP respecto a su aplicación.



Cláusula 28ª. Modificación del contrato

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los art. 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191.
2. En el apartado 24 del cuadro de características se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.
3. Una vez acordadas las modificaciones por el órgano de contratación serán obligatorias para el adjudicatario y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Cláusula 29ª. Cesión del contrato.

En el apartado 25 del cuadro de características se especificará si los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato pueden ser cedidos o no y, en su caso, las condiciones de la cesión.

Cláusula 30ª. Subcontratación

1. En el apartado 25 del cuadro de características se especifica si el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 215 de la LCSP, y previa autorización del órgano de contratación.
2. Los licitadores deberán, en todo caso, indicar en la oferta técnica la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los posibles subcontratistas.
3. El contratista estará obligado, a solicitud del órgano de contratación, a remitirle a éste:



- Los documentos que justifiquen la celebración del subcontrato y las condiciones de estos.
- El justificante de cumplimiento de pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP.

4. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, en el cuadro de características se determinará si constituirá causa para la imposición de penalidades (apartado 23) o de resolución (apartado 29).

5. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior serán obligatorias para el órgano de contratación cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas.

6. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al adjudicatario, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Congreso de los Diputados. El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones que pudieran existir entre el adjudicatario y sus subcontratistas, quienes, en ningún caso, podrán formular frente a aquél reclamación alguna derivada del subcontrato.

Cláusula 31ª. Resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios

1. Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el apartado 29 del cuadro de características.

2. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

3. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia



de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Cláusula 32ª. Plazo de garantía

1. El plazo de garantía será el señalado en el apartado 28 del cuadro de características y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.
2. De acuerdo con el artículo 311.4 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Además, se podrán imponer contra la garantía definitiva, las penalidades que correspondan.
3. Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte del Congreso, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la LCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

CAPÍTULO III – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 33ª. Abono del canon y de los servicios de atención parlamentaria

1. El adjudicatario tiene derecho, a cargo del Congreso, al abono de la contraprestación económica fija la que se refiere el apartado 6 del cuadro de características, así como de los servicios de atención parlamentaria y, en su caso, los servicios institucionales y protocolarios, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Congreso de los Diputados.
2. El pago y, en su caso, los abonos a cuenta, se realizarán, según se indique en los apartados 19 y 21 del cuadro de características, previa recepción de conformidad.



3. El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico del Congreso de los Diputados.

Cláusula 34ª. Revisión del precio

Según lo especificado en el apartado 20 del cuadro de características.

Cláusula 35ª. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

1. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.
2. En el cuadro de características (apartados 11 y 22), en atención a las características del contrato, podrá exigirse a la adjudicataria la suscripción de un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía hasta un importe equivalente al presupuesto del contrato, que cubra los daños que puedan provocarse en la ejecución del contrato.
3. La empresa adjudicataria responderá del deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la ejecución del contrato.
4. El contratista asume la responsabilidad que pudiera derivarse por daños a las personas, los bienes o los derechos de sus trabajadores o de terceros, como consecuencia del desarrollo de la actividad objeto del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Congreso o para terceros de las omisiones, nuevos métodos inadecuados o condiciones incorrectas en la ejecución del contrato.



Cláusula 36ª. Obligaciones laborales y sociales del contratista.

1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
2. El adjudicatario deberá cumplir las condiciones salariales y obligaciones exigibles conforme a la legislación laboral, así como el Convenio colectivo sectorial que sea de aplicación.
3. En el apartado 26 del cuadro de características se especifica si es obligatoria la subrogación en los contratos de trabajo.
4. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.
5. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.
6. El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por causas debidamente justificadas.

Cláusula 37ª. Deber de confidencialidad.

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a



la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

2. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta.

Cláusula 38ª. Protección de datos de carácter personal.

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria



personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), se informa al licitador que los datos que facilite serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Congreso de los Diputados. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.

4. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, resultando de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

5. Cuando así se indique en el apartado 30 del cuadro de características, si la ejecución del contrato requiere de la cesión de datos personales por parte de la Cámara, los licitadores deberán cumplimentar el modelo de declaración previsto en el anexo X. Las obligaciones allí recogidas son calificadas como esenciales a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Cláusula 39ª. Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El adjudicatario y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.



Congreso de los Diputados

Cláusula 40ª. Prerrogativas y recursos.

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
3. El régimen de recursos será el establecido en el apartado 31 del cuadro de características.



Congreso de los Diputados

ANEXOS



ANEXO I - MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA

D./Dña. con DNI nº, en nombre (propio o de la empresa que representa), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCCG, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN COLECTIVA (AUTOSERVICIOS), CAFETERÍAS, RESTAURANTE Y MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**, se compromete a su ejecución, para la duración inicial del contrato, con un precio unitario de menú del día de Euros (en número y letra), al que corresponde por IVA la cuantía de Euros (en número y letra), totalizándose la oferta enEuros (en número y letra, redondeado a múltiplo de 5 céntimos), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



ANEXO II.A - MODELO DE AVAL (artículo 108 de la LCSP)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....
.....CIF/NIF con
domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
.....en la calle/plaza/avenida
..... C.P..... y en su nombre
(nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
.....
..... NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por el artículo:
(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

..... para responder de las
obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado)

..... ante El Congreso de los Diputados

por importe de euros:(en letra)
.....(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el punto 2 del artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación de la LCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número
(lugar y fecha) (razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)



ANEXO II.B - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto,

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el punto 1 del artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) órgano competente del Congreso de los Diputados.



Congreso de los Diputados

**ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME
AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

**FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)**

**Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder
adjudicador o la entidad adjudicadora**



En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DO S: [][][][]/S [][][]-[][][][][][][]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (<i>en su caso</i>) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

⁽¹⁾ Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

⁽²⁾ En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.
En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

⁽³⁾ Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

⁽⁴⁾ Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.

⁽⁵⁾ Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.



Congreso de los Diputados

Parte II: Información sobre el operador económico



A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (<i>en su caso</i>):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

⁽⁶⁾ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
⁽⁷⁾ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.
Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.
Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.
⁽⁸⁾ Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.
⁽⁹⁾ Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.



<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo:</p> <p>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</p> <p>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) [] Sí [] No</p> <p>e) [] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] [.....]</p>
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	[] Sí [] No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p>
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

⁽¹⁰⁾ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

⁽¹¹⁾ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.



C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.
Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.
Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

⁽¹²⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.



Congreso de los Diputados

Parte III: Motivos de exclusión



A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾;
3. Fraude ⁽¹⁵⁾;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	[] Sí [] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽¹⁹⁾
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾ : a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽²¹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	[] Sí [] No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾ :	[.....]

⁽¹³⁾ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

⁽¹⁴⁾ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

⁽¹⁵⁾ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

⁽¹⁶⁾ Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

⁽¹⁷⁾ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

⁽¹⁸⁾ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

⁽¹⁹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁰⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²¹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²²⁾ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²³⁾ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).



B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
En caso negativo, indíquese: a) País o Estado miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: — ¿Es esta resolución firme y vinculante? — Indíquese la fecha de la condena o resolución. — En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	Impuestos a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No — [] Sí [] No — [.....] — [.....] c2) [.....] d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	Cotizaciones sociales a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No — [] Sí [] No — [.....] — [.....] c2) [.....] d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
	Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....][.....][.....]

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	[] Sí [] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] Sí [] No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

⁽²⁴⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁵⁾ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²⁶⁾ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>— Especifíquese:</p> <p>— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁸⁾?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

⁽²⁷⁾ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽²⁸⁾ **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

⁽²⁹⁾ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽³⁰⁾ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.



Congreso de los Diputados

Parte IV: Criterios de selección



En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...][input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

⁽³²⁾ Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁽³³⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽³⁶⁾– y del valor): [.....], [.....] ⁽³⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia , el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

⁽³⁴⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

⁽³⁵⁾ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁽³⁶⁾ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁽³⁷⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽³⁸⁾ Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años.



<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <table border="1" data-bbox="853 407 1412 488"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>importes</th> <th>fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	importes	fechas	destinatarios				
Descripción	importes	fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....] [.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[] Sí [] No</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo:</p>	<p>a) [.....] b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								

⁽³⁹⁾ Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

⁽⁴⁰⁾ En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

⁽⁴¹⁾ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

⁽⁴²⁾ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

⁽⁴³⁾ Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).



<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>



Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[...]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[] Sí [] No ⁽⁴⁵⁾
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾ , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ⁽⁴⁶⁾

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁽⁴⁴⁾ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
⁽⁴⁵⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.
⁽⁴⁶⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.
⁽⁴⁷⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
⁽⁴⁸⁾ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.



ANEXO IV - MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN COLECTIVA (AUTOSERVICIOS), CAFETERÍAS, RESTAURANTE Y MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D./D^a....., con D:N.I. nº..... actuando en nombre propio o en representación de la Empresa Con CIF nºy domicilio a efectos de notificaciones en, Teléfono, y correo electrónico

D./D^a....., con D:N.I. nº..... actuando en nombre propio o en representación de la Empresa Con CIF nºy domicilio a efectos de notificaciones en, Teléfono, y correo electrónico

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de la UTE en escritura pública.
- 2.- Que la participación que cada empresa ostentará en la UTE será la siguiente: (en porcentajes)
- 3.- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:
- 4.- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse el Congreso de los Diputados el siguiente:

Y para que así conste se emite la presente declaración

Enade.....de

(Firmado por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN DE PYME Y DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D/D^a....., mayor de edad, provisto de DNI n^o....., en nombre propio/en representación de la empresa, CIF....., con domicilio en la calle ..., n^o..., código postal, provincia de, teléfono, fax y correo electrónico, declara:

1) Que la empresa a la que representa es una PYME (indicar si o no):

2) Que la empresa a la que representa: (indicar a o b)

a) que NO pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

b) que pertenece al grupo de empresas o está integrada por algún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

- a)
- b)
- c)

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y firmo la presente declaración en, a de..... de

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



Congreso de los Diputados

ANEXO VI – MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

D./Dña , en nombre y
representación de la Sociedad , con
C.I.F.

SE COMPROMETE

en caso de resultar adjudicatario del “**PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN COLECTIVA (AUTOSERVICIOS), CAFETERÍAS, RESTAURANTE Y MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**”, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a los presentados en su propuesta técnica y a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativo y técnico.

Fecha y firma del licitador.

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



ANEXO VII - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D/D con
DNI nº ,
en nombre y representación de la empresa

DECLARA

A) VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO: (tres últimos años)

	Volumen anual de negocios (sin IVA)
Año	
Año	
Año	

En..... , a..... de de

Firmado: (firma y sello de la empresa)

MESA EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



**ANEXO VIII - DECLARACIÓN RELATIVA A LOS PRINCIPALES
SERVICIOS EFECTUADOS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS**

D/D^a.....
con DNI

nº....., en nombre y representación de la empresa
.....

DECLARA

Que dicha empresa ha realizado de conformidad, en los últimos tres años, los contratos de servicios, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del **CONTRATO DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN COLECTIVA (AUTOSERVICIOS), CAFETERÍAS, RESTAURANTE Y MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**, que figuran a continuación y cuyo importe global anual es igual o superior al requerido en el pliego de cláusulas administrativas:

AÑO 2018

EMPRESA/ORGANISMO	OBJETO	FACTURACIÓN

AÑO 2019

EMPRESA/ORGANISMO	OBJETO	FACTURACIÓN

AÑO 2020

EMPRESA/ORGANISMO	OBJETO	FACTURACIÓN

En....., a..... de de

Firmado: (firma y sello de la empresa)

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(1) Sobre nº

D/D^a.....
con DNI nº, en nombre y representación de la
empresa

DECLARA:

Que los documentos, páginas o datos presentados que se relacionan a continuación, se consideran de carácter confidencial por los motivos que a continuación se detallan:

Documento/páginas	Motivo

En....., a..... de de

Firmado: (firma y sello de la empresa)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



ANEXO X - MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A AQUELLOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

D./Dña , con
DNI/NIE , en nombre propio o en representación de la empresa
..... ,
con NIF nº , con domicilio en , en calidad de
.....

Al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de **SERVICIOS DE RESTAURACIÓN COLECTIVA (AUTOSERVICIOS), CAFETERÍAS, RESTAURANTE Y MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP

DECLARA

Primero: Que conoce y acepta la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Segundo: Que en caso de resultar adjudicatario se compromete a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la anterior información facilitada.

Tercero: Que en su oferta indicará si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.”

En Madrid a de de

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS